



**DECRETO por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.
(DOF 02-06-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	02-03-2023 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. Presentada por la Dip. Rosangela Amairany Peña Escalante (MORENA). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población. Diario de los Debates, 2 de marzo de 2023.
02	22-03-2023 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite de gastos en las entidades federativas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 470 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 22 de marzo de 2023. Discusión y votación, 23 de marzo de 2023.
03	30-03-2023 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límites de gastos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 30 de marzo de 2023.
04	25-04-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en relación al gasto del Programa Anual de Comunicación Social. Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 25 de abril de 2023. Discusión y votación 25 de abril de 2023.
05	02-06-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2023.

02-03-2023

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Presentada por la Dip. Rosangela Amairany Peña Escalante (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población.

Diario de los Debates, 2 de marzo de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 2 de marzo de 2023

«Iniciativa que deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, a cargo de la diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, del Grupo Parlamentario de Morena.

Quien suscribe, diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley de Comunicación Social, en materia de límite del gasto del programa anual de comunicación social en las entidades federativas, a tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1. Objetivo de la iniciativa.

La presente iniciativa intenta configurar y adecuar la normativa en materia del límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social para evitar interpretaciones o de-sajustes en la legislación, es decir, se trata de darle claridad y precisión al texto normativo, además de hacer concordante con las demás disposiciones con las que guarda relación y fundamento.

El objetivo que persigue la presente iniciativa es un ajuste razonable, propio de técnica legislativa para que la disposición en comento atienda los principios de interpretación en la materia, esto es, atienda criterios funcionales, gramaticales y sistemáticos en la aplicación de la ley.

2. Márgenes legales de la comunicación social.

La comunicación social que se instrumenta el sistema normativo, electoral y democrático Mexicano se relaciona primeramente con las finanzas públicas, pues el costo que se genera a partir de la creación, distribución y difusión de los mensajes que integran las campañas de Comunicación Social de los Entes Públicos son con cargo al erario, por tanto impacta directamente con las finanzas públicas, pero también impacta con los principios rectores de la democracia y los derechos fundamentales como son el derecho a la expresión y el derecho a la información de la que gozan todos los ciudadanos.

Es importante la regulación de la comunicación social porque parte de que la ciudadanía tiene el derecho fundamental de la colectividad a tener información que sea verídica dentro del debate nacional o local y que tengan que ver con el quehacer gubernamental a fin de que se pueda formar una opinión de manera independiente y sobre todo bien informada.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, la Ley General de Partidos Políticos, entre otras leyes que son aplicable a la materia de comunicación social han creado un marco de actuación que se constriñe a la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, a una promoción no personalizada y la racionalidad del gasto por parte de los servidores públicos encargados de este tipo de campañas. Esto es que a través de reformas constitucionales y legales donde se ha buscado precisamente que la comunicación social de los entes públicos sea imparcial pero que además se configure desde una óptica netamente informativa, sin que ello implique la promoción personalizada de los servidores públicos o un gasto excesivo.

La imparcialidad de la campañas de comunicación social se trata de elementos normativos que otorgan reglas para que estas se instrumenten dentro de las atribuciones y facultades de los entes que los implementan y que sirvan a objetivos claros y precisos de comunicar mediante herramientas o medios para su difusión, sin que ello implique que sean utilizados para apartarse del fin de comunicar para convertirse en una forma de promoción personalizada para servidores públicos o partidos políticos; es decir, debe alejarse de contienda electoral, así como del posicionamiento de partidos políticos o plataformas políticas. En otras palabras, este tipo de campañas deben contener mensajes de difusión para informar a la población del quehacer gubernamental en general.

Los sujetos a quienes se les asignan recursos públicos también se les ha impuesto márgenes de actuación dentro de las que se encuentran la prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos. En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios para identificar este tipo de propaganda, mismos que son: que sea personal, es decir que en los mensajes que se difundan como campaña de comunicación social contenga la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a algún servidor público; que al analizar el contenido del mensaje revele una promoción personalizada y que, la promoción se efectúe dentro o fuera del proceso; de ahí se determina que si se realiza dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda y si se suscita fuera del proceso, se analiza si la propaganda influye en el proceso electivo.

Con la presente reforma lo que se trata de acotar es que el gasto de comunicación social, es decir todas aquellas asignaciones, presupuestos o disposiciones de recursos financieros destinados a la comunicación social sea utilizado de forma desproporcional, sino de crear un canal de comunicación del quehacer gubernamental con la ciudadanía que fortalezca el derecho a la información sin que ello implique que los gastos no sean identificables, que sea un gasto con un límite que permita transparentarse y garantizar el acceso a la información.

3. Adecuación normativa.

Por lo anterior, se concluye que en este proceso es posible establecer disposiciones que permitan jerarquizar las normas de aplicación en concordancia al principio de supremacía constitucional, es decir, que las disposiciones sean afines al texto normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo que generará certeza jurídica o una garantía de taxatividad y aplicabilidad a las normas.

Por otro lado con esta adecuación se busca que la norma jurídica sea eficaz y eficiente, lo que se traduce en que sea vigente y aplicable a casos concretos. Lo que dará una sistematización de las normas y sobre todo dará coherencia a las normas que pudieran entrar en conflicto.

4. Cuadro comparativo

Con base en los argumentos presentados arriba, y ejerciendo las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a las legisladoras para la presentación de iniciativas de ley, las que suscribe esta iniciativa proponen el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite del gasto del programa anual de comunicación social en las entidades federativas

Único. Se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social para quedar como sigue:

Artículo 26....

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

...

Derogado.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2023.– Diputada Rosangela Amairany Peña Escalante (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, miércoles 22 de marzo de 2023	Sesión 17 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite de gastos en las entidades federativas. . . .

110

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

A la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnado para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, a la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se deroga último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, suscrita por la Diputada Rosangela Amairany Peña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80,81,82,84,85,157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se realiza una descripción precisa de la propuesta en estudio, así como sus motivaciones y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

- III. En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado “**Resolutivo y Texto Normativo**” los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

Primero. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 2 de marzo de 2023, la Diputada Rosangela Amairany Peña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6226-X, jueves 2 de marzo de 2023

Segundo. En la fecha de presentación la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó, mediante oficio No. DGLP 65-II-3-1780, signado por la Secretaria Diputada, Brenda Espinoza López, a esta Comisión de Gobernación y Población la referida iniciativa para dictamen correspondiente.

Tercero. La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 07 de marzo de 2022, bajo el número de expediente 6434, avocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente en su exposición motivos señala el objetivo para adecuar la norma que establece los límites del gasto público de las Entidades Federativas en materia de comunicación social:

“...1. Objetivo de la iniciativa.

La presente iniciativa intenta configurar y adecuar la normativa en materia del límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social para evitar interpretaciones o desajustes en la legislación, es decir, se trata de darle claridad y precisión al texto normativo, además de hacer concordante con las demás disposiciones con las que guarda relación y fundamento.

El objetivo que persigue la presente iniciativa es un ajuste razonable, propio de técnica legislativa para que la disposición en comento atienda los principios de interpretación en la materia, esto es, atienda criterios funcionales, gramaticales y sistemáticos en la aplicación de la ley”.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Aporta elementos para comprender la importancia de que los Entes Públicos se constriñan al uso imparcial de los presupuestos en materia de comunicación social y no sean utilizados para la promoción personalizada de funcionarios públicos y agendas políticas:

“2. Márgenes legales de la comunicación social.

La comunicación social que se instrumenta el sistema normativo, electoral y democrático Mexicano se relaciona primeramente con las finanzas públicas, pues el costo que se genera a partir de la creación, distribución y difusión de los mensajes que integran las campañas de Comunicación Social de los Entes Públicos son con cargo al erario, por tanto impacta directamente con las finanzas públicas, pero también impacta con los principios rectores de la democracia y los derechos fundamentales como son el derecho a la expresión y el derecho a la información de la que gozan todos los ciudadanos.

Es importante la regulación de la comunicación social porque parte de que la ciudadanía tiene el derecho fundamental de la colectividad a tener **información que sea verídica** dentro del debate nacional o local y que tengan que ver con el quehacer gubernamental a fin de que se pueda formar una opinión de manera independiente y sobre todo bien informada.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, la Ley General de Partidos Políticos, entre otras leyes que son aplicable a la materia de comunicación social han creado un marco de actuación que se constriñe a la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, a una promoción no personalizada y la racionalidad del gasto por parte de los servidores públicos encargados de este tipo de campañas .

Esto es que a través de reformas constitucionales y legales donde se ha buscado precisamente que la comunicación social de los entes públicos sea imparcial pero que además se configure desde una óptica netamente informativa, sin que ello implique la promoción personalizada de los servidores públicos o un gasto excesivo.

La imparcialidad de la campañas de comunicación social se trata de elementos normativos que otorgan reglas para que estas se instrumenten dentro de las atribuciones y facultades de los entes que los implementan y que sirvan a objetivos claros y precisos de comunicar mediante herramientas o medios para su difusión , sin que ello implique que sean utilizados para apartarse del fin de comunicar para convertirse en una forma de promoción personalizada para servidores públicos o partidos políticos; es decir, debe alejarse de contienda electoral, así como del posicionamiento de partidos políticos o plataformas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

políticas. En otras palabras, este tipo de campañas deben contener mensajes de difusión para informar a la población del quehacer gubernamental en general.

Los sujetos a quienes se les asignan recursos públicos también se les ha impuesto márgenes de actuación dentro de las que se encuentran la prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos. En ese sentido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterios para identificar este tipo de propaganda, mismos que son: que sea personal, es decir que en los mensajes que se difundan como campaña de comunicación social contenga la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a algún servidor público; que al analizar el contenido del mensaje revele una promoción personalizada y que, la promoción se efectúe dentro o fuera del proceso; de ahí se determina que si se realiza dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda y si se suscita fuera del proceso, se analiza si la propaganda influye en el proceso electivo.

Con la presente reforma lo que se trata de acotar es que el gasto de comunicación social, es decir todas aquellas asignaciones, presupuestos o disposiciones de recursos financieros destinados a la comunicación social sea utilizado de forma desproporcional, sino de crear un canal de comunicación del quehacer gubernamental con la ciudadanía que fortalezca el derecho a la información sin que ello implique que los gastos no sean identificables, que sea un gasto con un límite que permita transparentarse y garantizar el acceso a la información”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, se presenta cuadro comparativo de la modificación normativa del Proyecto de Decreto en estudio:

Ley General de Comunicación Social	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 26.- Los Entes Públicos deben elaborar el Programa Anual de Comunicación Social considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las Campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia de Comunicación Social. Las Campañas se sujetarán al objetivo de comunicación que persigan los Entes Públicos.</p> <p>En los Programas Anuales de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar:</p>	<p>Artículo 26.- Los Entes Públicos deben elaborar el Programa Anual de Comunicación Social considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las Campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia de Comunicación Social. Las Campañas se sujetarán al objetivo de comunicación que persigan los Entes Públicos.</p> <p>En los Programas Anuales de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar:</p>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

<p>I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con sus atribuciones y facultades;</p> <p>II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña no rebasen los límites de ejercicio establecidos en esta Ley;</p> <p>III. Que las herramientas y medios previstos para la difusión de la campaña sean idóneos para tener impacto en el público objetivo;</p> <p>IV. Que sus objetivos sean claros y precisos para comunicar;</p> <p>V. Que establezcan metas y procedimientos de evaluación de las campañas;</p> <p>VI. Que utilicen, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los Entes Públicos que tengan derecho a ello, y</p> <p>VII. Que cumplan con los principios rectores de la Comunicación Social, los criterios para la aplicación del gasto y las reglas para la asignación de Campañas de Comunicación Social previstas en esta Ley.</p> <p>El límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, en su conjunto, no debe rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente.</p> <p>En las Entidades Federativas, el límite de gasto que se haga en Comunicación Social a que refiere este artículo deberá estar homologado con lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>	<p>I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con sus atribuciones y facultades;</p> <p>II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña no rebasen los límites de ejercicio establecidos en esta Ley;</p> <p>III. Que las herramientas y medios previstos para la difusión de la campaña sean idóneos para tener impacto en el público objetivo;</p> <p>IV. Que sus objetivos sean claros y precisos para comunicar;</p> <p>V. Que establezcan metas y procedimientos de evaluación de las campañas;</p> <p>VI. Que utilicen, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los Entes Públicos que tengan derecho a ello, y</p> <p>VII. Que cumplan con los principios rectores de la Comunicación Social, los criterios para la aplicación del gasto y las reglas para la asignación de Campañas de Comunicación Social previstas en esta Ley.</p> <p>El límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, en su conjunto, no debe rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente.</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>
---	--

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que deroga una disposición del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia.

El artículo 73 fracción XI de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para expedir las leyes que sean necesarias para cumplir con sus atribuciones expresas y con las demás concedidas a los Poderes de la Unión:

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.¹

Legislar sobre los gastos de comunicación social y los límites del presupuesto que ejerzan los entes públicos es competencia del Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 134, párrafo octavo, donde se establece que la propaganda gubernamental tendrá un carácter institucional con fines informativos exenta de promociones políticas y agendas personalizadas.

"Artículo 134...

(...)

"La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público".²

(...)

De esta manera, la propuesta en estudio que pretende clarificar los límites del ejercicio presupuestal de las entidades federativas en materia de gastos de comunicación social,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

así como para imponer restricciones para el ejercicio del mismo, es coincidente con los principios constitucionales establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

TERCERA. Después de once años de la reforma constitucional en materia de los principios que deben prevalecer sobre la propaganda de los entes públicos en los tres niveles de gobierno, plasmados en el artículo 134, se publicó el 11 de mayo de 2018 la Ley General de Comunicación Social, ley reglamentaria sobre propaganda gubernamental.

Sobre el tema que nos ocupa, el artículo 26 de la citada Ley, señalaba de manera genérica los principios rectores sobre el concepto de propaganda gubernamental y fines institucionales que debe perseguir:

No obstante, dicha ley fue objeto de diversas demandas de amparo puesto que no se precisaba, de acuerdo con los demandantes, la equidad en la contratación de diferentes medios de difusión y los límites del gasto en propaganda y comunicación social de los entes públicos. Así lo señala la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto del amparo en revisión 308/2020:

“...138. La quejosa cuestiona que la legislación reclamada **vulnera la libertad de expresión porque no prevé criterios de asignación claros y precisos para el gasto en comunicación social, ni tampoco dispone mecanismos para garantizar que dicho gasto cumpla con los criterios constitucionalmente previstos para la materia, es decir, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.**

139. Además, refiere que los artículos 19, 27, 28 y 29 de la Ley General de Comunicación Social no establecen los techos presupuestales para el gasto en comunicación social y ello lo deja a la discrecionalidad de las dependencias y entidades del Gobierno. Mientras que el artículo 5 del mismo ordenamiento delega indebidamente a la Secretaría Administradora la responsabilidad de regular el cumplimiento de los referidos principios constitucionales en materia de ejercicio del gasto público en comunicación social.

140. La quejosa también aduce que la remisión a la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para las contrataciones de tiempos comerciales mantiene un estado de cosas inconstitucional, por no preverse directamente en la legislación reclamada criterios claros y objetivos de asignación de gasto a los medios de comunicación.

141. **Los argumentos de referencia son fundados y suficientes para conceder la protección constitucional.** Para demostrarlo conviene reiterar que, por mandato constitucional, el Congreso de la Unión quedó obligado a expedir una legislación que, además de reglamentar el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, dispusiera las normas en materia de comunicación social a que deben sujetarse los distintos órganos gubernamentales y que garantice que el gasto en esa materia cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

se respeten los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.

142. El mandato constitucional referido se traduce en que, a nivel legal, deben existir procedimientos concretos y reglas específicas encaminadas a garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que se respeten los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos. Para ello, se debe prever un entramado normativo suficientemente preciso, con el fin de tutelar los principios del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal en lo concerniente a la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan los órganos de gobierno que ahí mismo se precisan...”.³

Lo anterior, llevó a la sentencia que obliga al Congreso de la Unión a realizar adecuaciones a la Ley General de Comunicación Social en materia de límite de los gastos en propaganda gubernamental.

CUARTA. Al no haber un control ni límite a los gastos en materia de publicidad y propaganda gubernamental se continuo con la inercia de los gastos discrecionales en todas las esferas de gobierno. De acuerdo con diversos estudios, destacando la labor realizada por Artículo 19 y Fundar, en la primera mitad del gobierno en turno se han ejercido 8 mil 648 millones de pesos, una cuarta parte de lo ejercido en la primera mitad del sexenio anterior que fue de 32 mil millones.⁴

Para el 2021, el gobierno federal ejerció 2 mil 459 millones de pesos, de un total de 3 mil 50 millones de pesos presupuestados, lo cual se infiere que se dejaron de ejercer 20% del recurso estimados. lo anterior, no necesariamente es bueno, sino se conoce el destino de los recursos que se tenían contemplados para la publicidad gubernamental en el periodo de análisis.

En cuanto al gasto en publicidad oficial ejercido por instituciones del gobierno federal, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y Pronósticos para la Asistencia Pública son las dependencias que más recursos han ejercido en los tres primeros años de este gobierno. El IMSS ha gastado 2 mil 286 millones; SEGOB mil 440 millones; y Pronósticos 891 millones de pesos. Es importante señalar que las 10 instituciones, de un total de 137, que más recursos ejercieron en publicidad oficial en la mitad del sexenio concentran el 80.92% (6 mil 998 millones) del

³ Proyecto de sentencia, página 31-35. Disponible en:

<https://www2.scjn.gob.mx/consultatematica/paginaspub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272527>

[Consulta: 16 de marzo de 2023].

⁴ Article 19. Disponible en: <https://articulo19.org/publicidad-oficial-2021/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

total general. Mientras que las 127 instituciones restantes agrupan el 19.08% (mil 650 millones).⁵

Respecto al gasto en entidades federativas, es un gasto que no se ajusta a los límites presupuestales, ni a las ampliaciones realizadas. En 2018 las entidades federativas aprobaron en su conjunto un presupuesto de 4 mil 665 millones 619 pesos de gasto estatal destinado a publicidad oficial, pero se terminó ejerciendo un total de 8 mil 038 millones de pesos.⁶

La investigación de IMCO también reporta que los estados de Puebla, Sinaloa y Veracruz fueron las entidades que ejercieron un porcentaje mayor al presupuestado. El estado de Puebla, aprobó un presupuesto de 0,2 millones de pesos y terminó ejerciendo 94 millones; Sinaloa aprobó 22 millones y ejerció 494 y Veracruz con un presupuesto aprobado de 25 millones de pesos terminó ejerciendo un presupuesto de 284 millones.

Esta dictaminadora, se dio a la tarea de realizar un cuadro comparativo para calcular el gasto de las entidades federativas en 2023, aplicado el límite del 0.1% del presupuesto anual de egresos previsto en el artículo 26 de la Ley General de Comunicación social, en comparación con presupuestos anteriores sin límites ni controles.⁷

Entidad	Gasto 2018 / Previsiones 2023		Diferencia
	Gasto 2018	Aplicando el 0.1 % del art. 26 LGCS, Presupuesto de Egreso por Entidad Federativa	
Aguascalientes	\$ 71,687,284.00	\$32,009,000.00	\$39,678,284.00
Baja California	\$ 93,924,066.00	\$73,172,428.09	\$20,751,637.91
Baja California Sur	\$ 96,839,861.00	\$21,535,093.51	\$75,304,767.49
Campeche	\$ 575,417,057.17	\$24,826,718.92	\$550,590,338.25
Coahuila	\$ 733,293,094.00	\$64,256,351.28	\$669,036,742.72
Colima	\$ 46,372,817.00	\$20,555,300.00	\$25,817,517.00
Chiapas	\$ 58,895,719.00	\$111,871,168.21	-\$52,975,449.21
Chihuahua	\$ 155,480,023.00	\$92,185,343.99	\$63,294,679.01
Ciudad de México	\$ 761,086,370.00	\$248,415,083.38	\$512,671,286.62

⁵ Ídem.

⁶ Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (2019). Creatividad contable: el arte del engaño. Índice de información del ejercicio del gasto 2019. México: IMCO.

⁷ Elaboración propia con datos de: Hacienda. (2022). Egresos de la federación 2022. Obtenido de Transparencia presupuestaria: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2022; Hacienda. (2023). Egresos de la federación 2023. Obtenido de Transparencia presupuestaria: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2023

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Durango	\$ 181,464,448.81	\$41,320,379.37	\$140,144,069.44
Guanajuato	\$ 350,234,477.00	\$113,812,657.51	\$236,421,819.49
Guerrero	\$ 374,567,200.00	\$76,638,000.00	\$297,929,200.00
Hidalgo	\$ 345,922,793.57	\$62,686,707.87	\$283,236,085.70
Jalisco	\$ 264,572,919.00	\$158,630,431.01	\$105,942,487.99
México	\$ 615,894,300.00	\$356,817,000.00	\$259,077,300.00
Michoacán	\$ 506,995,817.44	\$91,167,361.28	\$415,828,456.16
Morelos	\$ 119,076,716.00	\$34,116,000.00	\$84,960,716.00
Nayarit	\$ 75,749,080.02	\$28,226,600.00	\$47,522,480.02
Nuevo León	\$ 142,130,000.00	\$140,037,002.30	\$2,092,997.70
Oaxaca	\$ 270,388,621.84	\$92,229,479.72	\$178,159,142.12
Puebla	\$ 94,219,000.00	\$93,616,037.31	\$602,962.69
Querétaro	\$ 171,098,594.00	\$51,636,829.53	\$119,461,764.47
Quintana Roo	NA	\$41,816,634.21	\$41,816,634.21
San Luis Potosí	\$ 48,844,000.00	\$60,998,220.19	-\$12,154,220.19
Sinaloa	\$ 494,407,110.00	\$64,504,514.68	\$429,902,595.32
Sonora	\$ 206,545,327.00	\$76,237,993.89	\$130,307,333.11
Tabasco	\$ 55,244,373.00	\$62,275,063.37	-\$7,030,690.37
Tamaulipas	\$ 696,400,600.00	\$71,673,189.15	\$624,727,410.85
Tlaxcala	\$ 4,121,446.44	\$25,571,563.38	-\$21,450,116.94
Veracruz	\$ 284,611,222.00	\$148,474,622.17	\$136,136,599.83
Yucatán	\$ 241,607,092.37	\$54,305,193.14	\$187,301,899.23
Zacatecas	\$ 174,943,844.00	\$36,812,548.82	\$138,131,295.18
TOTAL	\$8,312,035,273.66	\$2,672,430,516.28	\$5,775,031,868.30*

*Diferencia presupuestal o ahorro.

Como se puede apreciar, los límites a los gastos de propaganda gubernamental, están plenamente explicitados en el contenido de la norma, lo cual permitirá a los entes públicos ceñirse a los principios de institucionalidad, eficacia, eficiencia y austeridad en el ejercicio de los recursos presupuestarios destinados para tales efectos, de modo que, la presente reforma, coadyuvaría a un mejor entendimiento y aplicación de dichos principios.

QUINTA. Entrando al fondo del asunto de la propuesta en análisis, la diputada Rosangela Amairany Peña, pretende derogar la disposición expresa para que las entidades federativas homologuen el límite de sus gastos, en materia de comunicación social, al 0.1 del Presupuesto de Egreso Anual aprobado por sus respectivas legislaturas. Lo anterior, con el objeto de evitar reiteraciones en la norma que dificulten la comprensión del alcance jurídico que se pretende proteger.

De manera específica propone derogar el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

“Artículo 26.- Los Entes Públicos deben elaborar el Programa Anual de Comunicación Social considerando la prioridad temática y cronología de la difusión de las Campañas a efecto de dar cumplimiento con la Estrategia de Comunicación Social. Las Campañas se sujetarán al objetivo de comunicación que persigan los Entes Públicos.

En los Programas Anuales de Comunicación Social, los Entes Públicos deben observar:

- I. Que las Campañas de Comunicación Social tengan relación directa con sus atribuciones y facultades;
- II. Que los recursos a utilizar sean proporcionales a los objetivos de la campaña no rebasen los límites de ejercicio establecidos en esta Ley;
- III. Que las herramientas y medios previstos para la difusión de la campaña sean idóneos para tener impacto en el público objetivo;
- IV. Que sus objetivos sean claros y precisos para comunicar;
- V. Que establezcan metas y procedimientos de evaluación de las campañas;
- VI. Que utilicen, en primera instancia, los tiempos oficiales conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el caso de los Entes Públicos que tengan derecho a ello, y
- VII. Que cumplan con los principios rectores de la Comunicación Social, los criterios para la aplicación del gasto y las reglas para la asignación de Campañas de Comunicación Social previstas en esta Ley.

El límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, en su conjunto, no debe rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente.

~~En las Entidades Federativas, el límite de gasto que se haga en Comunicación Social a que refiere este artículo deberá estar homologado con lo dispuesto en el párrafo anterior”.~~

De un análisis sistemático de la norma y la disposición que se pretende derogar, ésta dictaminadora estima procedente la reforma legal en los términos presentados, ya que no afecta o modifica sustancialmente el contenido de las disposiciones contenidas en el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Es de advertirse que, al subsistir la norma sin modificaciones, las entidades federativas podrían no contar con los recursos suficientes para informar adecuadamente a los ciudadanos sobre las acciones y programas de sus respectivos gobiernos, originando posibles vulneraciones al derecho de acceso a la información.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

SEXTA. El régimen transitorio propuesto no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

“Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

IV. RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo Único. Se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

...

I. a VII. ...

...

Las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando los principios previstos en el artículo 5 bis de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2023.

22-03-2023

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite de gastos en las entidades federativas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 470 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 22 de marzo de 2023.

Discusión y votación, 23 de marzo de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE LÍMITE DE GASTOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 22 de marzo de 2023

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: El siguiente punto es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite de gastos en las entidades federativas.

Para ello se concede el uso de la palabra al diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Julio César Moreno Rivera: Compañeras y compañeros diputados, con este dictamen se evitan las interpretaciones o desajustes en la legislación de comunicación social, dándole claridad y precisión. Y es por lo anterior que Morena garantiza el derecho de la ciudadanía de estar siempre informada sobre las políticas y los programas de su gobierno oportunamente y sin distinción alguna.

De ahí que resulta necesario modificar la norma para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México cumplan cabalmente con la obligación de transparentar y publicar sus acciones ante sus gobernados. Es decir, con esta reforma expresamente se les faculta a las entidades para establecer su propio límite de gastos en materia de comunicación social, lo que reivindica y fortalece los principios republicanos sobre los cuales se erige el Estado mexicano.

No sobra precisar que para la Federación se mantiene el actual límite de 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos anual correspondiente. Las particularidades geográficas, sociales y económicas de cada región inciden de manera directa en las formas de comunicarse y, por ende, en los medios para hacerlo. De ahí que, conscientes de las diversas realidades que se viven a lo largo y ancho del territorio nacional, es que se propone reformar el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Una reforma para que las entidades y municipios, atendiendo a su propia realidad, establezcan el límite de gasto para comunicación social, pero para que no se confunda la libertad con la discrecionalidad arbitraria, el límite presupuestario se sujeta a los principios establecidos en el artículo 5 Bis de la propia ley. Es decir, al principio de austeridad republicana para evitar el despilfarro de los bienes y recursos públicos y utilizarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Al principio de economía y racionalidad presupuestaria, para que exista un manejo recto y prudente del erario, respetando los criterios y asignaciones presupuestales.

Por eso es que, a fin de evitar que se paguen precios superiores a los que pagan los anunciantes privados, se tendrá que tomar como referencia las tarifas registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al principio de finalidad que comprende el beneficio informativo a la población, que, a su vez, deberá ser de interés público, objetivo, oportuno, necesario, claro, útil, accesible e incluyente.

Al principio de legalidad, relativo a la correcta administración de bienes y recursos públicos con estricta sujeción a la norma.

Al principio de oportunidad, es decir, que el contenido sea de interés general y de atención prioritaria en ese momento. Y al principio de territorialidad, que establece que los mensajes deben abarcar el área geográfica donde viven las personas interesadas en esto.

Con esta reforma se garantiza el ejercicio del derecho a la información y se fortalece la verdadera democracia, una democracia donde el pueblo está siempre informado y se privilegia su participación en la toma de decisiones.

Las y los diputados de Morena aprobaremos esta reforma porque tenemos la plena certeza de que es en beneficio de las y los mexicanos y porque nuestro compromiso es con su bienestar. En la cuarta transformación con el pueblo todo y sin el pueblo nada.

Por cierto, antes de terminar, Calderón sí sabía y es cómplice de García Luna. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría en votación económica si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procedemos a recoger el voto de viva voz.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Círrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados registrar su voto de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Diputada Saraí Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Saraí Núñez Cerón (desde la curul): Saraí Núñez Cerón, Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Iván Arturo Rodríguez Rivera (desde la curul): Iván Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo (desde la curul): A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias. Diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Salvador Caro Cabrera (desde la curul): Salvador Caro, a favor. Gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias. Diputada Yesenia Galarza Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Yesenia Galarza Castro (desde la curul): Yesenia Galarza Castro, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario el Partido Acción Nacional.

El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba (desde la curul): De su lado izquierdo, presidenta. Mi voto es a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Vía Zoom, diputado Mauricio Cantú González, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputada Laura Lynn Fernández Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Andrea Chávez Treviño (vía telemática): Gracias, presidenta. Diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María de Jesús Aguirre Maldonado (vía telemática): Gracias, diputada presidenta. María de Jesús Aguirre, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada Yessenia Leticia Olua González, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Yessenia Leticia Olua González (vía telemática): Muy buenas tardes. Yessenia Olua, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputado Augusto Gómez Villanueva, del Grupo Parlamentario el Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Augusto Gómez Villanueva (vía telemática): Augusto Gómez Villanueva, a favor. Muchas gracias.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: A usted, diputado. Gracias. Diputado Mauricio Prieto Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Diputada Ana Teresa Aranda Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Ana Teresa Aranda Orozco (vía telemática): Aranda Orozco. A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María del Refugio Camarena Jáuregui (vía telemática): María del Refugio Camarena Jáuregui, Grupo Parlamentario del PRI. A favor, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada Olga Zulema Adams Pereyra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Olga Zulema Adams Pereyra (vía telemática): Olga Zulema Adams Pereyra, a favor, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada Flor Ivone Morales Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Flor Ivone Morales Miranda (vía telemática): Gracias, presidenta. Flor Ivone Morales Miranda, mi voto es a favor, Grupo Parlamentario de Morena.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputado Mauricio Cantú González, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Mauricio Cantú González (vía telemática): Mauricio Cantú González. A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra (vía telemática): Patricia Armendáriz. A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada Fátima Almendra Cruz Peláez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Fátima Almendra Cruz Peláez (vía telemática): Diputada Fátima Almendra Cruz Peláez, del Partido Verde Ecologista de México. A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputada María Elena Serrano Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Elena Serrano Maldonado (vía telemática): María Elena Serrano Maldonado, Grupo PRI. A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. ¿Algún diputado o diputada que falte de votar? Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase la plataforma digital. Señora presidenta se emitieron 470 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 470 votos, el proyecto de decreto por el que se deroga el último párrafo del artículo 26, de la Ley General de Comunicación Social, en materia de límite de gastos de las entidades federativas. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Asimismo, se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, en materia de límites de gastos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26
DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Artículo Único.- Se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

...

I. a VII. ...

...

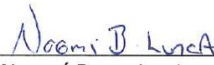
Las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando los principios previstos en el artículo 5 Bis de esta Ley.

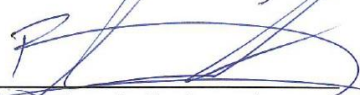
Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.




Dip. Noemí Berenice Luna Ayala,
Vicepresidenta


Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-II-2P-259
Ciudad de México a 22 de marzo de 2023


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.

Y, finalmente, tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en relación al gasto del Programa Anual de Comunicación Social.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, Segunda de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente Dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**", se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

- IV. En el apartado denominado "TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO", se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. La minuta se deriva de una iniciativa presentada por la **Diputada Rosangela Amairany Peña Escalante**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la sesión ordinaria del **2 de marzo de 2023**.
2. En fecha **22 de marzo de 2023**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, mediante Oficio **No. D.G.P.L. 65-II-3-1891**, el expediente de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.
3. Con fecha **30 de marzo de 2023** mediante Oficio **No. DGPL-2P2A.-2690**, la Mesa Directiva del Senado de la República dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta propone modificar el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social para establecer que las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, eliminando el límite de 0.1 por ciento que se establece en el artículo mencionado.

Es importante señalar que la iniciativa de la Diputada Rosangela Amairany Peña Escalante propone derogar el último párrafo del artículo 26 de la Ley



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

General de Comunicación Social y fundamentó su propuesta bajo los siguientes argumentos:

- Intenta configurar y adecuar la normativa en materia del límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social para evitar interpretaciones o desajustes en la legislación.
- Realiza un ajuste razonable, propio de técnica legislativa para que la disposición en comento atienda los principios de interpretación en la materia, este es, atienda criterios funcionales, gramaticales y sistemáticos en la aplicación de la ley.
- Señala que es importante la regulación de la Comunicación social por que parte de que la ciudadanía tiene el derecho fundamental de la colectividad a tener información que sea verídica dentro del debate nacional o local y que tengan que ver con el quehacer gubernamental a fin de que se pueda formar una opinión de manera independiente y sobre todo bien informada.
- Menciona que con la reforma lo que se trata de acotar es que el gasto de comunicación social, es decir, todas aquellas asignaciones, presupuestos o disposiciones de recursos financieros destinados a la Comunicación Social sea utilizado de forma desproporcional, sino de crear un canal de comunicación del quehacer gubernamental con la ciudadanía que fortalezca el derecho a la información sin que ello implique los gastos no identificables, que sea un gasto con un límite que permita transparentarse y garantizar el acceso a la información.

Al respecto, se destaca que la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados presenta a sus integrantes proyecto de Dictamen aprobando la derogación el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social en término de la propuesta planteada en la Iniciativa. Sin embargo, durante la reunión de la Comisión en comento, el Diputado Mario Rafael Llergo Latournerie presentó una reserva al proyecto de Dictamen la cual fue aceptada y aprobada. Esta reserva propuso



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

modificar ese último párrafo de la siguiente forma: ***“Las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando los principios previstos en el artículo 5 bis de esta Ley.”***

La anterior propuesta fue la que aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados y que fue remitida a esta Cámara de Senadores.

Para mayor precisión se observa en el siguiente cuadro comparativo la propuesta de la minuta en estudio:

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
Artículo 26. ...	Artículo 26. ...
...	...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
...	...
En las Entidades Federativas, el límite de gasto que se haga en Comunicación Social a que refiere este artículo deberá estar homologado con lo dispuesto en el párrafo anterior.	Las Entidades Federativas, <u>los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando los principios previstos en el artículo 5 Bis de esta Ley.</u>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto descrita en el apartado correspondiente del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, consideran congruente, viable y oportuna la modificación propuesta en la minuta en estudio, debido a que se pretende modificar el último párrafo del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social para que las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México sean quienes determinen su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando las características propias de cada Entidad, municipio y/o demarcación, según sea el caso.

TERCERA. Es importante mencionar que las características geográficas, sociales, económicas y culturales de cada región son elementos necesarios a considerar en las formas de comunicación para con la población, por ello, es fundamental esta reforma para que cada Entidad Federativa, municipio y/o demarcación territorial de la Ciudad de México establezca su propio límite para el gasto de comunicación social y así garantizar el derecho constitucional a la información, establecido en el artículo 6 que a la letra dice: **“... Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. ...”**

CUARTA. Estas Comisiones Dictaminadoras estiman pertinente referir que sí bien se esta otorgando a las Entidades Federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México la libertad de determinar su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, esto deberá hacerse en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 constitucional, en cuanto a que los recursos económicos que se dispongan



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asimismo, observando los principios establecidos en la propia Ley General de Comunicación Social que señalan:

- **Austeridad Republicana:** Medidas que los Entes Públicos están obligados a acatar de conformidad con el orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, y administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **Economía y racionalidad presupuestaria:** Administración recta y prudente del erario, así como respeto irrestricto a los topes presupuestales establecidos para cada ejercicio fiscal.
- **Finalidad:** Beneficio informativo que genera a la población.
- **Legalidad:** Administración de bienes y recursos públicos con estricta sujeción a la normativa en la materia.
- **Oportunidad:** La relación de contenidos de interés general y atención prioritaria en un momento determinado, y
- **Territorialidad:** Área geográfica donde se difunde la información que puede ser nacional, regional, estatal o municipal, conforme a la competencia territorial de los Entes Públicos.

En este sentido, las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México cumplirán cabalmente con la obligación de transparentar y publicitar sus acciones ante sus gobernados, garantizando y salvaguardando el derecho humano de la ciudadanía a la información sobre la actuación pública y la rendición de cuentas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

QUINTA. Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la propuesta que se dictamina, en el sentido de estimar acertados los principios antes mencionados para la aplicación del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, dado que combaten la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales; permitiendo la administración recta y prudente del erario; con un beneficio informativo para la población; con estricta sujeción a la ley, en un momento determinado y conforme a la competencia territorial de los Entes Públicos.

SEXTA. Con base en las consideraciones expuestas, las senadoras y los senadores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras asumimos en sus términos los argumentos y planteamientos íntegros de la minuta, ya que las modificaciones planteadas por la Colegisladora en materia de límite de gastos en las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México otorga claridad y precisión a la ley y garantiza el derecho constitucional de la ciudadanía de estar informada sobre el quehacer de sus gobernantes.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda estimamos procedente **aprobar la minuta en sus términos**; por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo Único.- Se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Artículo 26.- ...

...

I. a VII. ...

...

Las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando los principios previstos en el artículo 5 Bis de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veinticuatro días del mes de abril del 2023.

Son todos los dictámenes de primera lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Honorable Asamblea, los 35 dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de hoy. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

25-04-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en relación al gasto del Programa Anual de Comunicación Social.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 25 de abril de 2023.

Discusión y votación 25 de abril de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN RELACIÓN AL GASTO DEL PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 25 de Abril de 2023**

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:

Hace unos minutos dimos primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en relación al gasto del Programa Anual de Comunicación Social.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 30 de marzo de 2023.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario en la pág. 2267)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen, del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de expresarlo levantando la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, que lo expresen levantando la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se dispensa la segunda lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se concede el uso de la palabra a la Senadora Mónica Fernández Balboa, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gobernación, por lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por tres minutos.

La Senadora Mónica Fernández Balboa: Gracias, señora Presidenta, con su permiso.

El día de hoy presento el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda, a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

La reforma propone modificar el último párrafo del artículo 26 de la ley en comento, para establecer que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México determinarán su propio límite de gasto del Programa Anual de Comunicación Social, eliminando el límite del 0.1 por ciento establecido en esa norma.

Con esta reforma, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México podrán determinar, de conformidad con sus propias circunstancias, su límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social ciñéndose, por supuesto, a lo establecido en el artículo 134 constitucional y a los propios principios establecidos en la propia Ley General de Comunicación Social, que son el de austeridad republicana, economía y racionalidad presupuestaria, finalidad, legalidad, oportunidad y territorialidad, fortaleciendo así el Pacto Federal.

Estos principios a los que me he referido fueron insertados en el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, con el objeto de combatir el despilfarro de los bienes y los recursos nacionales, permitiendo una administración recta y prudente del erario, con el propósito de informar a la población sobre las diversas campañas que difunden los entes públicos en cumplimiento de sus responsabilidades hacia con la sociedad.

Es por lo anterior que los exhorto, de manera respetuosa, a que aprobemos esta reforma que hoy les presento, porque es importante que así como la Federación tiene un límite para su gasto anual de Comunicación Social, también lo tengan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México bajo los parámetros que hemos planteado en este dictamen, que ha tomado en cuentas las características geográficas, sociales, económicas y culturales de cada región como elementos necesarios a considerar en las formas de comunicación para la población, privilegiando la austeridad, racionalidad y eficacia.

Agradezco su atención a todas y a todos conminándolos nuevamente a que aprobemos este proyecto de dictamen, este dictamen.

Muchas gracias.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senadora Fernández Balboa.

Se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, hasta por tres minutos.

Gracias.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias, señora Presidenta, con su permiso.

La minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, tiene por objeto modificar el último párrafo del citado artículo 26, para establecer que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México determinen su propio límite de gasto conforme a su Programa Anual de Comunicación Social.

El artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social que se aprobó el año pasado dentro del llamado Plan B, establece los criterios para el otorgamiento de publicidad oficial a los medios de comunicación, los cuales son regulados bajo el parámetro principal de transparencia y austeridad, para lo cual los mismos medios de comunicación deberán de cumplir con las disposiciones legales y éticas aplicables en la difusión de la publicidad oficial, debiendo rendir cuentas sobre su uso y destino.

En este sentido, actualmente el multicitado último párrafo establece que las entidades federativas, el límite de gasto destinado a Comunicación Social no debería rebasar el 0.1 por ciento del Presupuesto de Egresos Anual, correspondiente a lo que se está modificando.

Al ser representantes de cada una de las entidades federativas, debemos privilegiar la libertad en la toma de decisiones de cada estado, razón por la que esta modificación va a fortalecer el Pacto Federal, la autonomía de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Es importante mencionar que dicha modificación va a dar pie a realizar una revisión exhaustiva sobre el gasto que se realiza en cada uno de los órdenes de gobierno en esta materia.

Aquí también yo creo que es muy importante señalar, relevante, el darle esa autonomía a cada entidad federativa, es muy importante para nuestro fortalecimiento del Pacto Federal.

¿Con esto qué logramos? Adecuar la normativa en materia de límites a programas anuales, atender principios de interpretación y mantener el derecho de la ciudadanía a tener información que sea verídica y de acuerdo a la situación de cada entidad de cada localidad.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senador Espino de la Peña.

Ahora vamos a entrar a la discusión del dictamen.

Se concede el uso de la palabra a algún Senador o Senadora que quiera participar en la discusión del dictamen.

Al no haber oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos.

Se concede el uso de la palabra al senador Rogelio, perdón, José Alfredo Botello Montes, discúlpeme, Senador, José Alfredo Botello Montes.

¿Con una participación a favor, Senador? A favor, hasta por tres minutos.

El Senador José Alfredo Botello Montes: Sí, muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores.

Qué bueno que estemos rectificando algo que hace unos cuantos días se aprobó por este Senado de la República y que se insistió, por parte del grupo de contención, que era totalmente inconstitucional.

Se trataba ni más ni menos de acotar la autonomía de los municipios, de atentar también al federalismo, ya que son los congresos de los estados quienes deben de terminar el destino del presupuesto que les es asignado que obtienen los estados y es también los cabildos quienes determinan cuál es el destino que deben tener los recursos y a dónde van a ser aplicados y son los cabildos en el ámbito municipal.

Como a nivel federal también lo determina la Cámara de Diputados, sin embargo, con la disposición que se había aprobado por la mayoría en este Senado se estaba coartando esa libertad y esa autonomía atentando al federalismo y al municipio libre que es el andamiaje político del gobierno de nuestra Federación y de nuestros municipios.

Hoy con responsabilidad y atendiendo a lo que establece la Ley General de Comunicación Social, los Diputados de los estados y los cabildos, deberán determinar cuál es el programa y cuál es el límite presupuestal para invertir en esa comunicación social.

Por lo tanto, estaré votando a favor de esta iniciativa, atendiendo a ese respeto que debemos tener al federalismo y a la autonomía municipal.

Muchas gracias,

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Botello Montes.

Se concede el uso de la palabra al Senador Germán Martínez, del grupo parlamentario del Grupo Plural, con un posicionamiento a favor, hasta por tres minutos, Senador.

Gracias.

El Senador Germán Martínez Cázares: Respeto el tiempo, señora Presidenta. Presidenta muchas gracias.

Señorías, el Grupo Plural, por supuesto que en este dictamen a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley de Comunicación Social está a favor, tal como lo ha propuesto la Senadora Fernández Balboa y el Senador Espino, pero sí queremos decir que en diciembre nosotros advertimos que había una violación y sí queremos decir, con toda claridad que hay incoadas, 168 controversias constitucionales en la Suprema Corte de Justicia de la Nación que reclaman lo que reclamamos en diciembre y que ahora se está corrigiendo.

Establecer que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del programa anual de Comunicación Social, eliminando, claro está el límite del 01 por ciento que establece el artículo mencionado.

Se está corrigiendo un error y este es uno de los errores que tiene el Plan B, porque el Plan B es una b de bodrio, hay otra serie de errores, en el Plan B de bodrio, éste es uno.

Qué bueno que lo corrijamos, estamos corrigiendo como se los dijimos en diciembre, hace falta que la Corte, la acción de inconstitucionalidad corrija los otros asuntos garrafales que hay ahí en ese bodrio para darle profesionalismo, para darle serenidad en al árbitro electoral.

Este es un error de la mayoría de este Senado de la República que hoy corregimos, y los felicitamos por corregir, pero queremos decir aquí con toda claridad: "se los dijimos"

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Martínez Cázares.

Se concede el uso de la palabra al Senador Damián Zepeda, con un posicionamiento a favor, hasta por tres minutos.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Gracias, señora Presidenta. Con su permiso, señora Presidenta y el permiso de la Asamblea.

Yo quiero abordar este tema, como lo hice ayer en la Comisión, porque me parece que hay que hablarle con mucha transparencia a los ciudadanos, porque es un tema que puede prestarse a malas interpretaciones y a enviar un mensaje de que el Senado de la República está siendo algo indebido cuando creo que no, en esta ocasión estamos coincidiendo en que se está corrigiendo un error.

¿Qué es lo que pasó?

Dentro del Plan B, del Presidente López Obrador, el llamado así, la reforma electoral, que la bancada que yo formo parte y la oposición que consideramos dañino, que consideramos que era regresar a prácticas malas del pasado y destruir parte del sistema electoral sólido que tenemos, dentro de ese paquete se puso un tema que era positivo, que tenía una buena intención, que es ponerle un tope al gasto en comunicación social. Eso es correcto.

Está bien, yo creo que todos los ciudadanos nos parecen un exceso el que los gobiernos gasten muchísimo dinero en comunicación social, creo que era una parte positiva de esa reforma.

Pero al hacer la reforma se cometió un error por quienes la votaron a favor, porque establecieron en la Ley General, que una Ley General, por definición, lo que hace es distribuir competencias entre la Federación, estados y municipios, y le aplican los tres, pero distribuye competencias entre los tres, establecieron una regla que le aplicaba no solo al gobierno federal, sino que le aplicaba también a los gobiernos de los estados y a los municipios y lo pusieron como una rajatabla, va a tener de tope, en gasto, en comunicación social 0.1 por ciento.

Para el gobierno federal está bien, de hecho, es mucho dinero todavía, el presupuesto federal son 8 billones, sin les sacas el 0.1 por ciento te vas a encontrar con 8 mil millones, pues es un mundo de dinero, yo diría todavía nos falta cortarles mucho más, es muchísimo dinero, es un buen avance, pero es mucho dinero, todavía sobra, hay que cortarles más, pero si bajas ese porcentaje y lo quieres aplicar a los estados y a los municipios sale de contexto.

Déjenme ponerles un ejemplo, un municipio mediano, chico, es más, que tenga un presupuesto de mil millones de pesos, el 0.1 por ciento se le convierte un millón de pesos y entonces resulta ser que ya empiezas a poner en riesgo las funciones de comunicación social que se necesitan para que el municipio avance o de 3 mil millones, por ejemplo, 3 millones, como que cómo recauda un municipio, principalmente con el predial, y qué hace un municipio para recaudar el predial, hace campañas de recaudación de predial, de difusión, de que si pagas a tiempo te descuento tanto y demás.

Entonces necesita gasto para eso, para poder tener esa recaudación, pero no solo eso, protección civil, cómo le hace para campañas de protección civil de cuidados o campañas para cuidar escuelas, o en la Semana Santa de cuidado a la salida responsable a las zonas vacacionales, necesitan campañas de difusión, si tú le topas al 0.1 por ciento es imposible que un municipio chico o mediano, con ese porcentaje, porque su presupuesto es más chico que la Federación sea funcional.

Entonces una buena intención, una buena idea aplicar a nivel estatal o municipal, sobre todo, es perjudicial porque no los vas a dejar hacer su trabajo de policía, de lo que gusten.

Entonces no se puede aplicar un porcentaje fijo a todo.

La idea de que exista un tope es correcta y es algo que tenemos que continuar impulsando, pero no así parejos, estados, municipios y Federación.

Segundo tema, es inconstitucional, ¿por qué?, porque la Constitución dice que el Congreso de la Unión no se puede meter con las haciendas locales, tú puedes regular y hace sentido, cómo se gasta el dinero que es

federal, pues claro, somos el Congreso Federal, pero yo Federación, Congreso de la Unión no puedo meterme a decirle a un estado cómo gastar o cómo topa su dinero que recaude de impuestos locales, eso es inconstitucional, para eso tienen un Congreso del estado que es el facultado de establecer las reglas del gasto estatal y municipal.

Entonces esta reforma había generado una avalancha de controversias constitucionales de congresos diciendo, me estás invadiendo a mí y había generado acciones de inconstitucionalidad en este tema que se iban ganar.

Entonces qué bueno que hoy estemos corrigiendo.

Ahora, no se le deja, haz lo que quieras, se dice: "Tú, estado, vas a tener que poner topes con tus facultades, basados en la austeridad".

Entonces, enhorabuena que se esté corrigiendo.

La verdad, era uno de los males de la reforma electoral, no es el único, pero sí es algo positivo que hoy estemos aquí corrigiendo el error y que se pueda dejar a los estados y a los municipios que tengan sus propias reglas acorde a sus facultades.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Zepeda Vidales.

Se concede el uso de la palabra al Senador Elí César Cervantes, del grupo parlamentario del Partido Morena, hasta por tres minutos.

El Senador Elí César Eduardo Cervantes Rojas: Muchas gracias, señora Presidenta.

A mí me parece preocupante que el día de hoy la oposición esté haciendo esta crítica cuando tuvieron la oportunidad y nunca hicieron una propuesta sobre el tema.

La modificación al artículo 26 si bien es cierto, nosotros en lo que viene siendo la Ley Electoral, quizás estaba sobre regulando, y al hacer un análisis de esta propuesta, la diferencia que muestra Morena a los otros partidos es que Morena puede dialogar, es responsable y puede escuchar.

Si bien es cierto, a nosotros nos toca la entidad, la Federación y con esto nosotros autorizamos el 0.1 por ciento al gasto en lo federal, lo cual es suficiente.

Y, efectivamente, al revisar, al escuchar, al plantear vemos que algunos de los municipios, algunas entidades no podrían ser suficiente. Pero lo que me preocupa es ver que la oposición quiera sacar raja política de este tema cuando se está revisando el mismo.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Permítame, Senador.

Senador Elí César ¿acepta usted una pregunta del Senador Álvarez Icaza?

El Senador Elí César Eduardo Cervantes Rojas: Adelante.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Senador Álvarez Icaza, tiene un minuto para hacer su pregunta.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: (Desde su escaño) Muchas gracias.

Y le agradezco, además siempre reconozco la capacidad y el talento del Senador Elí.

Quisiera preguntarle, y si no pedir la asistencia de la Secretaría, si nos puede ayudar.

¿Se acuerda usted cuántas reservas se presentaron en esa sesión? Creo que fueron algo así como mil 200.

Le pediría a la presidenta si nos puede asistir el doctor Garita para dar el dato. Mil 700.

La pregunta tiene que ver. ¿Se acuerda la Secretaría cuántas reservas?

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Están buscando esa información, Senador.

Adelante.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: (Desde su escaño) Gracias.

Dice el orador que no se presentaron reservas en la materia. Y creo, ahorita verificaremos el dato, en esa sesión se presentaron, vamos a poner más de mil 700, algunas referidas.

¿Usted cree que ese es un argumento usable en esta discusión?

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Tiene un minuto para contestar, Senador Cervantes.

El Senador Elí César Eduardo Cervantes Rojas: Lo primero que quisiera decirle, entiendo el tema de las reservas que aquí se plantearon, que se discutieron, por eso veo bien esto que el día de hoy se está modificando precisamente para no afectar, ni meternos en temas de sobre regular cuestiones que no nos corresponden con entidades y municipios.

Entiendo también el carácter de inconstitucionalidad que algunos han presentado. Y creo que no es malo el volver a hacer un planteamiento para corregir y modificar; pero lo que deberíamos de estar señalando y que la ciudadanía bien entiende, es que al amparo de no tener una regulación en este tipo de actitudes, los medios de comunicación se enriquecieron de manera inexplicable, se desviaron millones de recursos que debieron estar destinados para los ciudadanos, y todo esto para favorecer lo que muchos conocen como el “chayote” o dar beneficios para que la prensa pudiera estar hablando bien de ellos.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Continúe con su disertación, Senador.

El Senador Elí César Eduardo Cervantes Rojas: Sí, gracias.

Si bien es cierto que no se revisó en ese momento o quedaron dudas que no pasaron, yo veo favorable el que lo podamos hacer, y creo que el debate no debería ser la descalificación o el querer hacer de algún suceso cuando se está haciendo una modificación para mejorar un tema política.

Deberíamos de ser responsables y deberíamos de estar trabajando en conjunto para que no sean cuestiones simplemente de política, sino sean cuestiones que beneficien a la población.

Por eso yo celebro esta modificación, del artículo 26 para que pueda gastar de manera, y destinar sus recursos las entidades y los municipios con la austeridad que el gobierno federal lo está haciendo y dejando en claro que no deben utilizar el recurso de todos para hacerse promoción personal, cosa que pasa en muchas entidades y en muchos municipios.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Cervantes Rojas.

Se concede el uso de la palabra al Senador Noé Castañón, del Grupo Plural... perdón, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A favor ¿verdad, Senador?

Hasta por tres minutos.

El Senador Noé Castañón: Gracias, señora Presidenta.

Y aclaro que el grupo parlamentario que ha crecido es el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y que todos los del Grupo Plural están invitados a pertenecer a él.

A ver, hay que poner claridad en la discusión que estamos y en lo positivo que estamos corrigiendo.

En diciembre lo dijimos, lo dijimos fuerte y claro, lo que hicieron era inconstitucional.

No solamente se los dijimos, no solamente presentamos reservas, no solamente insistimos, como en muchos otros casos, que estaban legislando mal, sino que incluso nos fuimos en una acción de inconstitucionalidad buscando corregir el error legislativo por la vía jurisdiccional.

Y esa acción de inconstitucionalidad está sub judice, y aquí es una de las puntualizaciones que yo quiero hacer.

Esa acción de inconstitucionalidad, entre otros aspectos, señalaba este error del artículo 26, y no por corregirlo ahora esa acción se va a sobreseer, simplemente se va a dejar de estudiar en la acción la parte normativa del artículo 26 que daba un detrimento en el ejercicio del presupuesto de comunicación social a las entidades federativas y a los municipios.

Es importante hacer mención de esto porque no se puede sobreseer una acción por una enmienda de un error solamente normativo, sino que debe entenderse en contra de todo el cuerpo que se planteó.

Y aquí difiero de mucho de lo que se dijo por quién me antecedió en la palabra.

No solamente se presentaron las reservas como lo precisó el Senador del Grupo Plural, Emilio Álvarez Icaza, sino que se les dieron las argumentaciones, las motivaciones de la inconstitucionalidad, no solo de la Ley de Comunicación, sino de todo el paquete que tuvimos y que hoy está impugnado en el famoso Plan B de todas las normativas electorales que hoy han sido impugnadas y que se encuentran en análisis de la Suprema Corte y que incluso se encuentran en suspenso en su aplicación.

Ya para el proceso electoral que se está llevando a cabo en el Estado de México y Coahuila, y ya para la aplicación incluso de la reforma de fondo electoral.

No es un logro esta reforma, es sensatez, es congruencia con la legalidad, es demostrar que quienes les advertimos en aquel entonces, en diciembre del año pasado la inconstitucionalidad, la ilegalidad, la incongruencia de esta reforma hoy tienen la razón.

Y se los consignamos porque así nos va a pasar en muchos otros casos que ya tenemos impugnados y que estaremos también impugnando.

No es óbice que hoy mismo en comisiones, en la Comisión de Minería se haya evidenciado la falta de cumplimiento a consultas previas en la emisión de esta minuta de ley, y que van a causar una inconstitucionalidad de un articulado positivo para el país, como puede ser en algunos de los casos en esta Ley de Minería y que va a tener una consecuencia de dejarla inactiva por inconstitucional, por no prever esas consultas.

Vamos, estemos trabajando juntos en este Senado por la regulación idónea y constitucional de las normas que expedimos.

Creo que el punto a resaltar aquí es que lo que les dijimos en diciembre y lo que la Corte está analizando, tenía razón en quienes lo expusimos. Y desde entonces hoy buscamos enmendar ese error.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Permítame, orador, por favor.

¿Con qué objeto, Senador Reyes?

El Senador Reyes Flores Hurtado: (Desde su escaño) Para precisión de hechos.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Al final, terminando el orador.

Adelante, Senador Noé.

El Senador Noé Castañón: Gracias, señora Presidenta.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Castañón.

Adelante, Senador Reyes.

El Senador Reyes Flores Hurtado: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Solo para precisar un hecho que ha sido una constante mentira en la tribuna por parte de la oposición, y que tiene que ver con una reforma aprobada que dicen que aplicaba para el estado de Coahuila, incluso, el Estado de México en el proceso electoral en turno, y que también han presumido como un gran logro en una resolución de la Corte.

Nada más precisar que no leyeron los transitorios, no los leyeron, porque los transitorios, a pesar de que no había necesidad, porque evidentemente esa reforma no aplicaba ni para Coahuila, ni para el Estado de México.

En los transitorios de manera expresa se señaló que no aplicaba para Coahuila ni para el Estado de México en el proceso electoral que se desahoga.

Y siguen diciendo la misma mentira.

Solo para precisar esa situación, señora Presidenta.

Gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Flores Hurtado.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Abrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: Pregunto, si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto.

La Senadora Cora a favor, el Senador Gabriel García a favor.

VOTACIÓN

94 votos a favor; cero en contra y cero abstenciones, señora Presidenta, con un total de 94 votos.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Secretario.

El Secretario Senador José Narro Céspedes: El voto a favor de la Senadora Martha Márquez también.

Y quiero comentar también que en la votación anterior el Senador Navor también apuntó su voto a favor.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Toma nota la Mesa Directiva.

Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, en relación al gasto del Programa Anual de Comunicación Social.
Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo Único.- Se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

...

I. a VII. ...

...

Las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, determinarán su propio límite del gasto del Programa Anual de Comunicación Social, considerando los principios previstos en el artículo 5 Bis de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Sarai Núñez Cerón**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 8 de mayo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.